



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/FQ-0037/08/20 - Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-022-B).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACIÓN FEDERAL
LIC. QUINTO



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión**
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.0030/20
Bitácora 03/FQ-0037/08/20

La Paz, Baja California Sur a los 02 de Diciembre de 2020

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

C. JAVIER PRIETO TREVIÑO, REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 3, 16 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del *Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, 53 de la *Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos* y 65 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de almacenamiento de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-B, el 13 de Agosto de 2020 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FQ-0037/08/20**.

RESULTANDO

- I. Que el 24 de marzo de 2020 debido a las condiciones por la pandemia de COVID-19 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo mediante el cual se hizo de conocimiento del público en general que se declaraba un periodo de días considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectos de los plazos y términos de ley en los trámites. Y que el Acuerdo se ratificó en los meses subsecuentes estableciendo solamente algunas excepciones.
- II. La Presente petición se hace en virtud de la emergencia sanitaria por el COVID-19 que ha producido una generación extraordinaria de estos residuos, las empresas como mi representada que se ha dedicado al acopio de estos residuos cuenta con el personal y las instalaciones adecuadas para el manejo de estos RPBI, sin embargo, en algunas ocasiones ha visto rebasada la capacidad autorizada de almacenamiento sin que ello exceda las capacidades de infraestructura y personal. En este sentido, toda vez que se cuenta con el espacio suficiente para recibir mayor cantidad de RPBI en nuestras instalaciones, que es preferible que los RPBI sean transportados, manejados y tratados por empresa debidamente autorizadas por la autoridad ambiental y no manejados por empresas no capacitadas y no autorizadas.
- III. Que el 13 de Agosto de 2020, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por la persona moral MEDAM, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través del C. Javier Prieto Treviño, en su carácter de representante legal, con autorización para operar un centro de acopio de residuos peligrosos, incluyendo residuos peligrosos biológico infecciosos, quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-B solicita Prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos.

IV. Que además del formato de solicitud debidamente requisitado y firmado acredita su personalidad debidamente -con el documento de la protocolización de las resoluciones de los socios adoptadas fuera de asamblea y mediante documentales que obran en los archivos de esta Delegación.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso f, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos cuando se presenten estando vigente su autorización y además de identificarse debidamente se incluya la justificación técnica, económica o administrativa que respalde la necesidad de extender el plazo de almacenamiento, toda vez que en la documentación presentada señala que cuenta con la capacidad suficiente en las instalaciones para el almacenamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y por ello que requieren conservar por un periodo de 6 meses más, hasta que las empresas autorizadas por la autoridad ambiental para transportar, manejar y trasladar dichos residuos estén laborando, dada la situación extraordinaria que se vive actualmente.

Al respecto, la solicitud de prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales antes indicados toda vez que fue presentada completa y de manera oportuna y el solicitante cumple además con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; así como con las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 65 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga una prórroga de seis (6) meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos a MEDAM, S.A. DE R.L. DE C.V. con NRA MED30030012a través del C. JAVIER PRIETO TREVIÑO, en su carácter de representante legal.

1185

2 de 3



SEGUNDO. La prórroga se refiere al acopio de los residuos peligrosos acopiados al amparo de la autorización número 03-PS-II-02D-2018 expedidas por esta Delegación Federal de la SEMARNAT a favor de la persona moral MEDAM, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización que en su caso pudiera requerir.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a MEDAM, S.A. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal, C. Javier Prieto Treviño o a la persona acreditada para oír y recibir notificaciones: C. Iván Ceja Flores y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DQP/MARR/HPGM

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
C.c.p. - Ing. Jorge Elías Angulo, Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
C.c.p. - Expediente

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

